

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencia del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona, del bien embargado como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 782/98, instado por don Enrique Moreno Almarcegui, frente a don José María Pascual Edo, en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Mitad indivisa, propiedad del ejecutado don José María Pascual Edo, de la vivienda unifamiliar número 24, a la que en la comunidad se le asigna el número 24, integrante del conjunto inmobiliario de treinta y cuatro viviendas, sito en la manzana delimitada por las calles Torrente de la Flores, avenida Primavera y paseo de Horta, en el sector denominado Altimira, situada esta vivienda en Cerdanyola en la calle Torrente de las Flores, número 21. Se encuentra inscrita al tomo 1.040, libro 525, página 148, finca número 26.273 del Registro de la Propiedad número 1 de Cerdanyola del Vallés. Dicha mitad indivisa está tasada pericialmente en la cantidad de 6.000.000 de pesetas, existiendo una carga sobre la misma que consiste en que el derecho de uso y disfrute fue adjudicado a favor de doña Ana María Gimeno Janot, en virtud de sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Cerdanyola del Vallés en fecha 30 de junio de 1993, en los autos de separación número 203/1992.

Primera subasta, el día 10 de marzo de 1999, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 3.000.000 de pesetas. Postura mínima: 4.000.000 de pesetas.

Segunda subasta, el día 14 de abril de 1999, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 3.000.000 de pesetas. Postura mínima: 3.000.000 de pesetas.

Tercera subasta, el día 26 de mayo de 1999, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 3.000.000 de pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Las segunda y tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar dividido el bien en lotes puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0913000064078298 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sita en plaza de Cataluña, número 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden haberse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura, por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente

mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0913000064078298, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sita en plaza de Cataluña, número 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes, o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 21 de diciembre de 1998.—El Secretario judicial.—3.354.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

El Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Figueras hace saber: Que en resolución dictada en el procedimiento de referencia se he acordado requerir a la persona cuya identificación consta en el recuadro para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser ingresado en prisión por encontrarse en ignorado paradero (artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo realiza.

Al mismo tiempo, se encarga a todas las autoridades del reino y se ordena a todos los Agentes de la Policía Judicial para que procedan a la busca y captura de la mencionada persona y su puesta a disposición judicial.

subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala, para la celebración de una segunda, el día 14 de abril de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala, para la celebración de una tercera, el día 13 de mayo de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Urbana. Departamento número 2. 0,3567 por 100, con el uso exclusivo de la plaza de aparcamiento número 26, en planta de sótano menos dos, de un edificio en esta ciudad, avenida de Cesáreo Alierta, números 9 y 11. Finca número 8.156-14, al folio 88 del tomo 4.253, Registro de la Propiedad número 7. Valorada en 3.500.0000 pesetas.

2. Urbana. Departamento número 2. 0,6476 por 100, con el uso exclusivo de la plaza de aparcamiento número 27, en planta de sótano menos dos, de un edificio en esta ciudad, avenida de Cesáreo Alierta, números 9 y 11. Finca número 8.156-15, al folio 89 del tomo 4.253, Registro de la Propiedad número 7. Valorada en 3.500.000 pesetas.

3. Urbana. Departamento número 2. 0,1335 por 100, con el uso exclusivo del trastero número 60, en planta de sótano menos dos, de un edificio en esta ciudad, avenida de Cesáreo Alierta, números 9 y 11. Finca número 8.156-16 al folio 90 del tomo 4.253, Registro de la Propiedad número 7. Valorado en 800.000 pesetas.

4. Urbana. Departamento número 2. 0,1335 por 100, con el uso exclusivo del trastero número 61, en planta de sótano menos dos, de un edificio en esta ciudad, avenida de Cesáreo Alierta, números 9 y 11. Finca número 8.156-17 al folio 91 del tomo 4.253, Registro de la Propiedad número 7. Valorado en 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 17 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Jesús Ignacio Pérez Burred.—La Secretaria.—3.668.

ZARAGOZA

Edicto

Don Ángel Dolado Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 637/1998, se tramita expediente de declaración de fallecimiento, a instancias del Instituto Nacional de la Seguridad Social, siendo presuntamente la fallecida doña Pilar Abad Carrey, nacida en Puendeluna el día 16 de julio de 1906, hija de Manuel y María, habiendo tenido su último domicilio en Zaragoza, calle Alonso V, número 4, 2.º N.

Se hace constar que la fecha del posible fallecimiento mencionado es el día 4 de agosto de 1990, y se acuerda, en virtud del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Dado en Zaragoza a 26 de diciembre de 1998.—El Juez, Ángel Dolado Pérez.—La Secretaria.—440-E.